Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA Nº 10978

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

Art. 1º: Modifíquese el inciso e) del artículo 7º de la Ordenanza Nº 10.251, el cual quedará redactado del siguiente modo:

"e) Estacionar y expender su mercadería en la cuadra o a una distancia menor de cien (100) metros de negocios que vendan análogos artículos, como así también a una distancia menor de cien (100) metros de donde estén emplazados monumentos históricos, museos, centros culturales, bibliotecas, planetarios (CODE) dentro del ejido urbano".

Art. 2º: Incorpórase como artículo 6º bis de la Ordenanza Nº 10.251, el siguiente texto:

"**Art. 6º Bis:** Podrán disponer la instalación de hasta 2 (dos) baños químicos adecuados a las ordenanzas vigentes, en proximidades del carribar o carro panchero".

Art. 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 28 de agosto de 2.003.-

Presidente: Ing. Darío Boscarol

Secretario Legislativo: Dr. Néstor Condal

Expte. Nº 24.861-O-03.-